



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO
No. 050GYR014N29625-249-01
SUMINISTRO GRUPO 511 MOBILIARIO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO **D255016** CONTRATO FALLO **050GYR014N29625-249-00**, PARA LA **ADQUISICION DEL GRUPO DE SUMINISTRO 511 MOBILIARIO ADMINISTRATIVO PARA CUBRIR NECESIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EN EL EJERCICIO 2025**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. EDITH JIMÉNEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, **ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. GERARDO ARREDONDO GONZALEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y EN FORMA CONJUNTA CON **"EL INSTITUTO"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **29 de Octubre de 2025**, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato **D255016** CONTRATO FALLO **050GYR014N29625-249-00**, cuyo objeto consiste en **Suministro Grupo 511 Mobiliario**, con una vigencia del **24 de Octubre de 2025 al 31 de Diciembre de 2025**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATO"**.

II. En la Cláusula **SEPTIMA** de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.

III. A efecto de incrementar el **MONTO TOTAL** de **"EL CONTRATO"**, **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del contrato, con oficio número **318001150100/DSCA/3918** de fecha **10 de Noviembre de 2025**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la modificación de **"EL CONTRATO"**, incrementando el **MONTO TOTAL** de **"EL CONTRATO"**, sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, párrafo primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados.


IV. Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha **10 de Noviembre de 2025**.

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La **Dra. Edith Jiménez Martínez**, con R.F.C. [REDACTED], en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **31,023** de fecha **03 de diciembre de 2024** pasada ante la Fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Notario Público Número **248**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-10122024-192742** de fecha **10 de diciembre de 2024** y manifiesta bajo protesta de decir

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONVENIO MODIFICATORIO No. 050GYR014N29625-249-01 SUMINISTRO GRUPO 511 MOBILIARIO
---	---	--

verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 La **Lic. Ana Laura Puig Lagunes**, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "**EL INSTITUTO**", interviene Como **Área Contratante**, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Comparecen a la firma de este Convenio Modificadorio de "**EL CONTRATO**" el **Lic. Juan Ramón Jiménez Sierra**, con R.F.C. [REDACTED], Enc. del Departamento de Suministro y Control del Abasto, en su carácter de **Área Requirente y Administrador, designado (s) para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5 "**El Instituto**" cuenta con el presupuesto aprobado y disponible para la celebración del presente convenio, de acuerdo a lo autorizado en la cuenta contable **2112 1113**, con folio de autorización **0000434010-2025** de fecha 12 de Noviembre de 2025, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "**EL CONTRATO**" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Gerardo Arredondo Gonzalez**, en su carácter de **Representante legal**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA**, de "**EL CONTRATO**" con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, párrafo primero, de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificadorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificadorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "**EL PROVEEDOR**" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio Modificadorio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la **CLAUSULA SEGUNDA** de "**EL CONTRATO**", a efecto de **INCREMENTAR EL MONTO EN UN 20%, ESTO ES \$842,046.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, como se observa a continuación:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO
No. 050GYR014N29625-249-01
SUMINISTRO GRUPO 511 MOBILIARIO

Dice:

“SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“El Instituto” pagará a “El Proveedor” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$1,694,125.00 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos por \$271,060.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA PESOS 80/100 M.N.) y un monto máximo de **\$4,210,230.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$673,636.80 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el suministro de los bienes, por lo que “El Proveedor” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

Para quedar como sigue:

“SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“El Instituto” pagará a “El Proveedor” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$2,032,950.00 (DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos por \$325,272.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de **\$5,052,276.00 (CINCO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$808,364.16 (OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el suministro de los bienes, por lo que “El Proveedor” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 91, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en “EL CONTRATO”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO
No. 050GYR014N29625-249-01
SUMINISTRO GRUPO 511 MOBILIARIO

CUARTA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

Por “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Edith Jiménez Martínez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	██████████
Lic. Ana Laura Puig Lagunes	Área Contratante Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	██████████
Lic. Juan Ramón Jiménez Sierra	Área Requirente y Administrador del Contrato Enc. del Departamento de Suministro y Control del Abasto	██████████

Por “El Proveedor”

NOMBRE	R.F.C.
C. Gerardo Arredondo Gonzalez Representante Legal de Alta Tecnología En Equipo Médico Isagei, S.A. de C.V.	ATE-171204-TS1

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: ANA LAURA PUIG LAGUNES
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 14/11/2025 14:04

Certificado:

[Redacted]

Firma:

AAQvV8pNWHQfp6y7cW2STU07e4PP262iheKCBtpF96siMhxhL1sZQtvzWfQ0baVRRREqvz58KQ1UCcBDXtvDj37ceEzc14widrK1Tlvy05f+wn012uBSa4D1fS8fNluY50Tbic+y0q39tIXFkBMXZk00BLZZR4
9huiumk/ehx2rNWeruYRrCzgxNvvd0paUM2/BgVLH86OznTQ8/ge4kKCCqDejBKwnlMrRfejd+kKBVYKJZjPOXo0BdE3CqgTzHOPdhXa41gq/kz5RLpcIfc2r0rKW/bqYyF+Xxfns+Z+uSGkWai/pgnVg3o8bv
mF79P+sVlZGX4Ra0lPjiHQ==

Firmante: JUAN RAMON JIMENEZ SIERRA
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 14/11/2025 14:05

Certificado:

[Redacted]

Firma:

h2Qxzi+vdn/XFO61LzsaaiMuPNrbxWjM11RL818v39kdG0/QvtEYlxPbkuXxIfpvz9rzEqW0/Kbo9L1VKXPDia71MweoZiriHSsOU18TVP1ZDskpLmr/ng2PwReblKpRiICs+sSV2r5ZMHYK3L2DSy02MAW8Vn
N5fv40h2of9C13n6iAFilPa4QTaPSHbD9YRm486XcDmVsr85dvQcC7jTfrP8dX+dxnLoLGSCLd58Z2Iw5jL+0bSzaVgBRBCM3H7A2xQAa/515uK48shwLjVVZs2UOPHuZfykvM1qSVrRVW/xCHBJ7RxpauGyrrh
Ss9K8fafmsKxiY//iauAw==

Firmante: EDITH JIMENEZ MARTINEZ
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 18/11/2025 12:59

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

MINADO: CADENA ORIGINAL, NO. DE SERIE, RFC Y CERTIFICADO
INDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
OTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE. CUALQUIER DIVULGACION AFECTARIA LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Q4BXd4fQc59GrXvDa2iy/HgSVo7d04R7hOz82ERc/Zc0xMkDY87ULBEMqhsVtJcF57xG7Tk6M0kBUWkVEV151ciQe7GUj4rm0yb9lzW/n0HvYzvpuLx984s1FZiQ2w9zQ9doHg5CaDovKpIjTAbE0jDhFhm1ON
Rtcih6D/GnI+pj8AVA9pTyKwASw0GM4OCs/0cLlGanF+lXgD9QWZ4Og6BQoIQWvAK70MsTHxvVACwCZ/3bQCWMSbQbQGgvY/22KNhXH/ReJiUhkPlpWghU/9A2VGLKCPalH3J2qkKXgHrF1WCpYBdbOYZJmkXYDi
0RU6qCkdGtU+rmpoitDOQ==

Firmante: ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV
RFC: ATE171204TS1

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 18/11/2025 13:22

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
HG01e21nKwfbu6V6k5C+SUDCqf/uxCXaXFLVC4o7HUq1DUC1DjD3Kne0GV7NFHk9VxGpsccLJku+Vnqt1ExQAgwspa+S94qDA1P4UGJ0/6TV4oKgsrgU5+cpk08ymyZ0kvGeM1OL7gTTly54F+T2GxJPq1Fba153b
Dhx90uTNjE7G1Jr0az1JLWWD+Kb/Ry6+f4rPhw7bbX1EVesFxtGwAtpoNfjwi++fVb91eBLIKKdJ8ES1xeRiCD8fzItmddWoRzm6DST91V5Hw2x7J+FL8N/B3Hy3bAKV2TOGHkLCERdhe5uBZU45jOh50Gd4as+
BXg41zvmAAUUFtCx/KVJaQ==

ELIMINADO: CERTIFICADO, NUMERO DE SERIE
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL.